



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA.

Neiva, Huila, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	41001-31-10-004-2021-00427-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	BENJAMIN VASQUEZ TRIANA
ACCIONADO:	INSPECCIÓN DELEGADA REGIONAL DOS DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE NEIVA, HUILA y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS y como vinculados EDINSON CASTRO CASTRILLON, JOHN FREDY VARGAS y del teniente FABIAN OLAYA ROMERO
DECISIÓN.:	ORDENA VICULAR Y NOTIFICAR

Teniendo en cuenta que no se ha podido realizar la notificación en debida forma a los señores EDINSON CASTRO CASTRILLON y JOHN FREDY VARGAS, vinculados a la presente acción constitucional por medio de auto adiado el 9 de noviembre de la presente anualidad y haberse ordenado la notificación a la entidad accionada a través del proveído del 10 de noviembre de 2021 y conforme a la respuesta allegada por la Inspección Delegada Regional Dos de la Policía Nacional, mediante el cual informa que no fue posible surtir las notificaciones a los mencionados señores, se ha de ordenar la notificación de los vinculados en el portal Web de la Rama Judicial., lo anterior dado que en este trámite Constitucional se habilita notificar por cualquier medio.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR dentro de la presente acción de tutela de a los señores EDINSON CASTRO CASTRILLON y JOHN FREDY VARGAS.

SEGUNDO: OFICIAR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial DESAJ Neiva, para que a través de la oficina de informativa realice la publicación en el portal Web de la Rama Judicial, para ello se deberá enviar copia del auto admisorio, del auto que ordenó la vinculación, del presente proveído y del escrito de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86234b397ffd79e83faeefdc32d1b3dd5f5aac41dccbf7839cceb065e51185ae

Documento generado en 12/11/2021 02:22:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**